alumnos y alumnas y que justitique la conveniencia de ampliar la dotación de material vídeo del Centro.

Quinto.-l. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comi-

sión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la

Direccion Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue. Vocales

Un Profesor o Profesora de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscrito a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

Un Monitor del proyecto «Mercurio» de la provincia, designado por

Dirección Provincial.

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

1.º La interdisciplinariedad del equipo pedagógico.
2.º La viabilidad del proyecto.
3.º La integración de la experiencia proyectada en el currículum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.
4.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios audiovisuales en las diversas áreas del currículum.
5.º El número d

El número de unidades del Centro. Los años de participación del Centro en el proyecto «Mercu-6.0 rio».

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la financiación del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios

utilizados para tal valoración.
Sexto.-La Secretaria de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia seleccionará los Centros de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de iunio.

Séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará a los Centros seleccionados un televisor en color y un magnetoscopio estacionario para el desarrollo de la experimentación proyectada.

Octavo.—La dotación de material podrá ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la contrata de contrata en diche Contra propulso pagasita en diche Contra propulso pagasita.

evaluación en dicho Centro resultara negativa.

Noveno.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para Centros Públicos de Educación Especial o Centros Públicos de Enseñanza General Básica acogidos al 7155 Plan de Integración de alumnos y alumnas con necesidades especiales, que deseen participar en el proyecto «Atenea» en el curso 1989/90.

Durante cursos anteriores, a través de las Ordenes de este Departamento de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30); de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril); de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros Públicos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad el la intendución de la nuevas estados de la información de la informa finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en el campo de la enseñanza no universitaria. A través de la ultima convocatoria citada se incorporaron al proyecto «Atenea» 30 Centros de Educación Especial o Centros acogidos al Plan de Integración de niños

niñas con necesidades especiales.

Atendiendo a las aportaciones de las nuevas tecnologías al aprendizaje de alumnos y alumnas con necesidades especiales, procede extender esta aplicación en el curso 1989/90 a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta, por la presente Orden, se determinen, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para la incorporación al proyecto «Atenea» de 30 Colegios Públicos de Educación Especial o Centros acogidos al Plan de Integración de niños con necesidades especiales en Escuelas ordinarias o Centros de Enseñanzas Medias que presenten, en todo caso, un proyecto pedagógico para la utilización de las nuevas tecnologías de la información por parte de alumnos con necesidades especiales.

Todo ello se llevará a cabo a través de un proceso de selección entre

los Centros que concurran a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumpli-miento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.—Los Centros Públicos que deseen participar en la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La instancia de solicitud junto con la documentación anexa podrá remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documenta-

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el proyecto «Atenea».

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

3. Relación de los Profesores y Profesoras, que formarán el equipo pedagógico, y que se responsabilizarán de desarrollar la experiencia, de acuerdo con el anexo II, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma. de la misma.

4. Relación de material informático existente en el Centro y el

aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en el que se desarrolle la idea del equipo pedagógico de cómo integrar el ordenador en las distintas actividades del currículum, cómo utilizar el ordenador como medio que favorezca los procesos de integración y comunicación de los alumnos y alumnas y como medio para el desarrollo de su creatividad, cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el ordenador, cómo integrar las actividades en las que se haga uso del ordenador dentro de la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, tectes).

etcétera).

6. Descripción del número y características de los alumnos del Centro con necesidades especiales.

Cuarto.-Las funciones del Profesor-Coordinador o Profesora-Coordinadora del equipo pedagógico de los Centros al que se hace referencia en el apartado 3 del punto tercero serán las siguientes:

Coordinar el desarrollo de la experiencia y de la utilización de los

Coordinar les desarrons de la experiencia y de la difficación de las medios informáticos en su Centro.

Coordinar las sesiones de trabajo del equipo pedagógico.

Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las Memorias de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el proyecto.

Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el Monitor del proyecto del Centro de Profesores de su demarcación y con el Jefe de Programas Educativos provincial para el desarrollo del proyecto.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue. Vocales:

Un Profesor o Profesora de Centros Públicos de Educación General Básica o Educación Especial adscrito a los Centros de Profesores, designado por la Dirección Provincial.

El Coordinador de Educación Especial de la Dirección Provincial.

Un Monitor del proyecto «Atenea» de la provincia designado por la Dirección Provincial.

Un miembro de un equipo multiprofesional designado por la Dirección Provincial.

El Jest del Servicio de Inspección Técnica de la provincia o persona en quien delegue.

- 2. Esta Comisión valorara las solicitudes teniendo en cuenta:
- 1.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

  2.º La viabilidad del proyecto.

- La integración de la experiencia proyectada en el curriculum. 4.º La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del curriculum.
- Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la comisión, en la que se relacionan los Centros solicitantes ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios

utilizados para tal valoración. Sexto.-La Secretaría de Estado del Ministerio de Educación y Ciencia realizará la selección de los Centros de entre los participantes en la convocatoria de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Séptimo,—El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarro-

septimo. El Ministerio de Educación y Ciencia organizara y desarrollará las actividades de formación que se consideren necesarias para el profesorado responsable de la experiencia en los Centros seleccionados. Octavo. Al finalizar el primer periodo de formación, el equipo pedagógico elaborará un plan de trabajo anual y una Memoria al finalizar cada curso académico con las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo. Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su arabiación. de la experiencia y su evaluación.

Experiencias de innovación educativa que están desarrollando .....

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a los Centros seleccionados de microordenadores, impresoras, otros periféricos adecuados a las deficiencias de los alumnos del Centro y los programas de ordenador apropiados para el desarrollo de la experimentación. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1988/89, de

Décimo.—La inclusión de un Centro en este proyecto podrá anularse, y la dotación de material ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación en dicho Centro resultara negativa.

Undécimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Duodécimo. -Se autoriza a la Secretaria de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

### ANEXO I

### DATOS GENERALES DEL CENTRO

Nombre	
Código del Contro	
Código del Centro	
Calle Localidad Proving	incia
Código postal Teléfono	
Primer apellido Segundo apellido	Nombre Nombre
Director	
Coordinador del Proyecto	
Número total de alumnos (diurno)	
Número total de Profesores	
Número total de Profesores miembros del equipo del Proyecto presentado	
Preescolar-EGB Aulas Alumnos BUP y COU Aulas Alumnos E	F. P. Aulas Alumnos
Preescolar. 1.º BUP. F.P.	2. 1-1.0
C. inicial. 2.° BUP.	2.°
C. medio. 3.° BUP. F.P.	2- 2-1.9
C. superior. COU.	2.°
Total Total	3.°
Tota	tal
Educación Especial Aulas Alumnos Educación Permanente de Adultos Alumnos	
Total Total	

-----

### ANEXO II

# RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA

a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:

Nombre y apellidos.

Situación administrativa.

Asignatura/as o área/as que imparte y curso donde desempeña la docencia.

Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.

b) Necesidades de formación del equipo.

#### ANEXO III

## MATERIAL INFORMATICO FISICO Y LOGICO YA DISPONIBLE EN EL CENTRO Y SU UTILIZACION ACTUAL

Equipos:			·					
Número	Marca		Modelo	Memoria		Periféricos		
						, , ,		
*****						***************************************		
•••••								
			***************			***************************************		
Soportes ló	gicos:							
Lenguaje		Programas de propósito general			Programas EAO			
			.,,	*********				
***************************************				*******				
	•••••	,	***************************************					
Uso present	te de le	os equi	pos en el Cen	tro:		***************************************		
Número de Pro	ofesore	s	Número	de alum	nos [			
Número de horas/semana utilización equipos								

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarian los equipos

Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7156

RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.759 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Bacou», modelo Globe, de clase III, grado B, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad, marca «Bacou», modelo Globe, de clase III, grado B, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que es importada de Francia como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B. Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichas marca y modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecto de seguridad de dichas marca y modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecto.

a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: MT. Homol. 2.757. 17-1-89. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 17 de enero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro

López.

RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.755, el filiro mecánico, marca «Seybol», modelo 75-ST, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya). 7157

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro mecánico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro mecánico, marca «Seybol», modelo 75-ST, fabricado y presentado por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como filtro mecánico clase C, medio de protección

personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada filtro mecánico de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.755.-17-1-89. Filtro mecánico. Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de «Filtros Mecánicos», apro-bada por Resolución de este Centro directivo de 28 de julio de 1975 («Boletin Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Madrid, 17 de enero de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

7158

RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.748, el protector auditivo tipo tapón, marca «Febredol», modelo Silicona, fabricado y presentado por la Empresa «Distromef, Sociedad Anónima», de La Zubia (Granada).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo, con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo tapón, marca «Febredol», modelo Silicona, fabricado y presentado por la Empresa «Distromef, Sociedad Anónima», con domicilio en La Zubia (Granada), calle

mer, Sociedad Anónima», con domicilio en La Zubia (Granada), calle Góngora, número 9, como protector auditivo tipo Tapón, de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.748.-17-1-89.—Protector auditivo tipo tapón, clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologa-